

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
Director General

AÑO LVII N° 4618

PUBLICACIÓN BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2012.-

LEYES

LEY N° 3285

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar la suscripción de un tratado con la Administración de Parques Nacionales tendiente a la Creación del Parque Interjurisdiccional Marino Monte León, como un espacio de conservación, administración y uso racional de especies marítimas terrestres y sus respectivos hábitat, el cual se someterá al manejo conjunto de la Administración de Parques Nacionales y la provincia de Santa Cruz.

Artículo 2.- El Parque Interjurisdiccional Marino Monte León, abarcará la superficie marítima (incluyendo el lecho y subsuelo marino) del área comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, Lat: 50° 15' 02.6" S, Long: 68° 38' 11.8" W al Noreste ; Lat: 50° 19' 02.14" S, Long: 66° 26' 06.86" W; al Sur: Lat: 50° 28' 22.5" S, Long: 69° 00' 34.2" W; al Sudeste: Lat: 50° 32' 46.93" S, Long: 66° 47' 52.99" W.

Artículo 3.- Serán objetivos generales del Parque Interjurisdiccional Marino Monte León:

a) mantener muestras representativas del ecosistema marino que aseguren la continuidad de los procesos naturales;

b) proteger al patrimonio paisajístico, natural y cultural;

c) propiciar y facilitar las investigaciones y monitoreos ambientales, como principales actividades asociadas de manejo;

d) promover actividades sostenibles compatibles con la conservación del área;

e) concientizar sobre la importancia de la conservación del área a los usuarios de la misma y a los habitantes de la región, a través de la interpretación y educación ambiental;

f) garantizar el uso público del área para contribuir al bienestar físico y espiritual de los visitantes, preservando sus atributos naturales y culturales para las generaciones actuales y futuras.

Artículo 4.- Las decisiones respecto al manejo y conservación de los recursos serán adoptadas por una comisión ejecutiva de manejo, la cual se integrará con representantes de la Administración de Parques Nacionales, la provincia de Santa Cruz y la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, que dictará la reglamentación de cada una de las actividades dentro del Parque Interjurisdiccional Marino Monte León, contemplando el plan de manejo y conservación, los usos prohibidos y permitidos y en general, todo aquello que resulte necesario para una eficaz administración y conservación del área, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3 de la presente ley.

Artículo 5.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial, como parte integrante de la comisión ejecutiva de manejo, a celebrar los acuerdos complementarios que surjan necesarios derivados del tratado Interjurisdiccional, conducente al cumplimiento de los objetivos mencionados en el Artículo 3.

Artículo 6.- COMUNIQUESE al Poder Ejecu-

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
Ministro de Gobierno
Sr. CLAUDIO ALEJANDRO PESSE
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH
Ministro de Economía y Obras Públicas
a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN
Ministro de la Producción
Sra. ELSA BEATRIZ CAPUCHINELLI
Ministro de Desarrollo Social
Dr. DANIEL JORGE PERALTA
Ministro de Salud
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
Fiscal de Estado

tivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 28 de Junio de 2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1505

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2012.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2012, mediante la cual se **AUTORIZA** al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar la suscripción de un tratado con la Administración de Parques Nacionales tendiente a la Creación del Parque Interjurisdiccional Marino Monte León, como un espacio de conservación, administración y uso racional de especies marítimas terrestres y sus respectivos hábitat, el cual se someterá al manejo conjunto de la Administración de Parques Nacionales y la Provincia de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación; **POR ELLO:**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3285 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2012, mediante la cual se **AUTORIZA** al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar la suscripción de un tratado con la Administración de Parques Nacionales tendiente a la Creación del Parque Interjurisdiccional Marino Monte León, como un espacio de conservación, administración y uso racional de especies marítimas terrestres y sus respectivos hábitat, el cual se someterá al manejo conjunto de la Administración

de Parques Nacionales y la Provincia de Santa Cruz.-
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción. -

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Sr. PERALTA – Lic. Héctor Rafael Gilmartin

LEY N° 3286

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- MODIFICASE el Artículo 3 “bis” de la Ley 2417, modificada por la Ley 3033, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3° “bis”.- CREASE el Consejo Provincial de Seguridad Vial, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, que será presidido por el Ministro de Gobierno, y serán integrantes del mismo un Legislador Provincial designado por la Honorable Cámara de Diputados y los titulares de los siguientes Organismos y Reparticiones: Ministerio de Salud, Consejo Provincial de Educación, Policía de la Provincia, Administración General de Vialidad Provincial, Secretaría de Estado de Transporte y los Intendentes de cada Municipio, los Comisionados de Fomento, o un representante con rango no inferior a Secretario que se designe, un representante de la Cruz Roja Argentina y un representante de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que se encuentren vinculadas y comprometidas con la Seguridad Vial y que desarrollen sus actividades y se domicilien en el territorio de la provincia de Santa Cruz.

Las funciones del Consejo serán las establecidas en los Artículos 7 y 91, Incisos 3), 4), 5), 6) y 7) inclusive, de la Ley Nacional 24.449, más aquellas que atendiendo al espíritu de la ley, se determine en el reglamento interno, que dicho Consejo dictará para su funcionamiento.”

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 5 de Julio de 2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1506

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2012.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 5 de julio de 2012, mediante la cual se **MODIFICA** el Artículo 3 “bis” de la Ley N° 2417 (adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 de Tránsito), modificada por la

Ley N° 3033; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3286 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 5 de julio de 2012, mediante la cual se **MODIFICA** el Artículo 3 "bis" de la Ley N° 2417 (adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 de Tránsito), modificada por la Ley N° 3033.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno. -

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. PERALTA – Lic. Paola Natalia Knoop

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1507

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2012.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 5 de julio de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley sancionada se crea dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno de la Provincia, el Registro Obligatorio para Empresas y Afines, (cfr. Artículo 1);

Que mediante el Artículo 3 se establece que todas las personas de existencia visible o ideal, tengan o no personería jurídica, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras y que lleven a cabo cualquier actividad en la Provincia, aún cuando su domicilio esta fuera de ella, salvo las comprendidas en el Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes o Monotributo, deberán inscribirse en el registro a crearse;

Que el Artículo 6 dispone que la autoridad de aplicación confeccionará una ficha en formato digital y otra en formato papel, conforme el Anexo I que se incorpora, revistiendo ésta el carácter de declaración jurada;

Que por otra parte se indica que los organismos provinciales, sean centralizados o descentralizados, el Poder Legislativo y Judicial, entes Autárquicos, Empresas y Sociedades de Estado y Sociedades Anónimas con participación Estatal y Municipalidades, deberán requerir la constancia de inscripción para la realización, de cualquier trámite, incurriendo en falta grave quien omita el cumplimiento de ésta manda;

Que el Artículo 10 regula las sanciones a aplicar en caso de incumplimiento de inscripción dentro del plazo establecido por el Artículo 3, en base a los montos establecidos para las infracciones previstas en el Pacto Federal del Trabajo plasmado en la Ley N° 25.212;

Que al respecto se expidió la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social mediante Nota GGAJ-N° 18/12, centrando sus críticas en la superposición de la ley sancionada con la normativa que crea el Registro de Proveedores del Estado, y refiriendo que los requisitos para toda actividad lucrativa se encuentran legislados en normas de fondo dictadas por el Congreso Nacional;

Que señala la norma reproduce aspectos ya previstos en el Decreto N° 263/82 reglamentario de la Ley N° 760, avasalla la autarquía de los Municipios, y aplica erróneamente el Pacto Federal en tanto lo aplica a casos no tipificados por aquél;

Que sostiene por otra parte los requisitos enumerados en la Sección II del Anexo, se encuentran contemplados por la Ley de Sociedades Comerciales, y los datos de su constitución son registrados por la Inspección General de Justicia y/o en el Registro Público de Comercio;

Que concluye propiciando el veto total del plexo normativo sancionado;

Que la Federación Económica de Santa Cruz, reproduce en todos sus términos las observaciones formuladas por el área de aplicación;

Que la Ley sub-examine resulta pasible de severos cuestionamientos desde su aspecto intrínseco o material, en tanto el recaudo normativo previsto en el Artículo 3 vulnera abiertamente las normas de fondo vinculadas a la actividad privada o comercial regidas expresamente por el Código Civil, e) Código de Comercio, Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, la 20.744, Ley de Contrato de Trabajo o bien la Ley de Cooperativas, entre otras;

Que el requisito de la registración parece en suma excesivo si se tiene en cuenta que tales recaudos se encuentran contemplados en las leyes de fondo citadas, debiendo las empresas públicas o privadas y/o personas físicas que ejerzan todo tipo de actividad privada o comercial, cumplimentar todas y cada una de los requisitos administrativos, tributarios, laborales municipales, previsionales, etc., a fin de llevar adelante su industria o profesión, sin otra restricción que las que específicamente surgen de aquella normativa;

Que la observación se hace extensiva a la imposición que surge del Artículo 7, generando una limitación a la continuidad y celeridad de la actividad comercial o privada a la acreditación material del registro para todo trámite que deba gestionarse ente los entes y autoridades públicas;

Que por otra parte resulta improcedente la remisión contenida en el Artículo 10 de la norma, por cuanto las sanciones previstas en el Pacto Federal del Trabajo, se encuentran reguladas de modo taxativo, -ante el incumplimiento de las medidas allí dispuestas;

Que en forma conteste a las observaciones ya vertidas por las áreas citadas, puede concluirse que, en su conjunto el contenido de la norma reitera algunas previsiones ya contempladas en leyes de fondo, ahonda en requisitos que se consideran excesivos, conculcando así el principio de razonabilidad, el derecho a trabajar, a ejercer industria lícita y contratar libremente, en suma el plexo de derechos civiles previsto en el Artículo 14 de la Constitución Nacional;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106 y 119 Inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde el veto de la Ley sancionada;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VETASE** en todas sus partes la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en fecha 5 de Julio de 2012, mediante la cual se crea dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno de la Provincia, el Registro Obligatorio para Empresas y Afines, de acuerdo a los considerandos del presente. -

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. PERALTA - Lic. Paola Natalia Knoop

DECRETO N° 1508

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2012.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 5 de Julio de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley sancionada se crea dentro

del ámbito de la Secretaría de Estado y Trabajo y Seguridad Social, el Registro Único de Identificación Laboral y Obligatoria, (cfr. Artículo 1°);

Que el Artículo 4 establece que toda persona física que desempeñe funciones en cualquier entidad sea pública o privada que genere relación de dependencia según la normativa vigente, deberá inscribirse en el Registro Unico de Identificación Laboral Obligatorio;

Que en forma concordante el Artículo 5, dispone que todo empleador debe exigir a las personas a emplear la inscripción en dicho Registro;

Que los Artículos 11 y 12 regulan el procedimiento a seguir ante casos de conflicto o irregularidades que se susciten entre las partes;

Que el Artículo 15 considerada específicamente como infracción a la Ley, la contratación de personas que no tengan la constancia de inscripción correspondiente. Las mismas son consideradas como sanciones graves previstas en el Pacto Federal del Trabajo;

Que al respecto se expidió la Secretaría de Estado y Trabajo y Seguridad Social, mediante Nota DGA-N° 14/12, efectuando una serie de observaciones al plexo normativo sancionado;

Que a criterio de esa dependencia el conjunto de normas de orden nacional que se ve afectado por la sanción de la presente ley, dado que incorpora condiciones de contratación violando así lo dispuesto por el Artículo 75 de la Constitución Nacional y regula relaciones de empleo público ya previstas por las Leyes 591 y 55 entre otras;

Que cuestiona el sistema de resolución de conflictos regulado en la norma, advirtiendo que el mismo se contraponen con el régimen disciplinario previsto en la Ley 591- para el caso de los empleados públicos- y demás reglamentos de cada repartición estatal; y en el caso de las Relaciones de trabajo privadas, a las Leyes N° 2450 y 1444;

Que concluye recomendando el veto total de la norma sub examine;

Que la ley sancionada adolece de severos cuestionamientos en su aspecto intrínseco o material, por cuanto bajo pretexto de crear un registro único de identificación laboral obligatorio, culmina por sistematizar un plexo normativo que subyuga las normas de orden público vigentes en materia de derecho laboral, y afecta el conjunto de disposiciones ya previstas para el régimen de empleo público provincial;

Que no obstante el encomiable fin perseguido por el legislador, lo cierto es que la aplicabilidad de la norma conllevaría a desvirtuar el derecho a trabajar previsto en el Artículo 14 de la Constitución Nacional-, al "condicionar" la relación de empleo a la acreditación del registro del trabajador ante la autoridad de aplicación, en los términos de lo dispuesto en los Artículos 4 y 5 de la ley sancionada;

Que por otra parte, si bien el Estado Provincial posee facultades para regular el empleo público local, como otra forma de vínculo laborativo dependiente, -sometido a principios generales del derecho laboral-, el requisito de la registración previsto en la ley sancionada vulnera abiertamente las normas laborales de fondo, en tanto supedita la celebración del contrato de trabajo a la acreditación material de tal recaudo, interpretación que se evidencia lisa y llanamente a tenor de lo dispuesto en el Artículo 5 cuando se indica que "...todo empleador deberá exigir a las personas que pretenda emplear la inscripción en el registro..."-.

Que ello se contraponen a la Ley N° 591 modificada por los Convenios Colectivos de Trabajos homologados por el Poder Ejecutivo Provincial, la Ley N° 2996, la Ley N° 55 de Municipalidades y las demás leyes que regulan el régimen de empleo en los restantes poderes del estado, constituyendo el plexo normativo local que rige las relaciones de empleo público, conteniendo todas y cada una de las especificaciones propias del contrato de empleo;

Que la registración del aspirante ante la autoridad de aplicación, opera de igual modo como condicionante del vínculo laboral, y parece en suma excesiva en relación al fin pretendido por la norma;

Que al respecto se ha señalado que: "*Tales pautas*

constitucionales locales operan sin duda como fuente formal sobre los respectivos contratos de trabajo en la medida que no entren en conflicto con las materias delegadas al ámbito nacional, situación que, de darse, podría generar una cuestión federal, como ocurriría si una constitución provincial estableciera reglas materia de contratos de trabajo que pudieran ser consideradas una intromisión sobre la materia que al momento de celebrarse la unión nacional que terminó en la Constitución de 1853 fue encomendada al Congreso de la Nación". Ley de Contrato de Trabajo Comentada y Concordada Raúl Horacio Ojeda Tomo I Ed. Rubinzal Culzoni, pág. 35;

Que los Artículos 11 y 12 contemplan genéricamente supuestos de "conflictos o irregularidades" que puedan suscitarse entre las partes, creando un mecanismo de contralor en cabeza de la autoridad laboral. Se advierte que la norma refiere de modo indistinto al régimen de empleo público y privado, y tal intromisión parece excesiva en orden a los fundamentos ya esbozados en los considerandos precedentes;

Que deviene improcedente que la "infracción" prevista en el Artículo 15°, -imputable al empleador- sea reprimida en consonancia con las sanciones previstas en el Pacto Federal del Trabajo plasmado en la Ley Nacional N° 25.212, en tanto las medidas sancionatorias previstas en dicho dispositivo se encuentran reguladas de modo taxativo y las jurisdicciones provinciales sólo poseen facultades de aplicarlas de acuerdo al procedimiento vigente, tal como surge de lo dispuesto en el Artículo 6° de la norma citada;

Que finalmente resulta objetable la remisión contenida en el Artículo 18 cuando alude a la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo 19.549, advirtiendo que el estado provincial se ha reservado en forma expresa la facultad de dictar las normas procedimentales, encontrándose vigente en el ámbito provincial la Ley N° 1260 y su decreto reglamentario;

Que en suma la norma presenta severos cuestionamientos desde el punto de vista jurídico, en franca oposición a las leyes de orden público vigentes en materia de derecho laboral, y al régimen de empleo público existente en nuestra provincia;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106 y 119 Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde el veto de la Ley sancionada;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°- **VETASE** en todas sus partes la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en fecha 5 de Julio de 2012, mediante la cual se crea dentro del ámbito del Ministerio de Gobierno de la Provincia, el Registro Único de Identificación Laboral y Obligatoria, de acuerdo a los considerandos del presente;

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA - Lic. Paola Natalia Knoop

DECRETO N° 1612

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2012.-

V I S T O :

El Expediente MG-N° 550.384/12, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones de referencia se tramitan las Negociaciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Provincial que llevan adelante los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y los gremios Asociación del Personal de la Administración Pública (APAP), Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) y Asociación Trabajadores del Estado (ATE) en nombre y repre-

sentación de los trabajadores del sector público, todo ello en los términos de la Ley Provincial N° 2986 y Decreto Reglamentario N° 2290/07;

Que en esta ocasión, la Autoridad Administrativa del Trabajo pone a consideración de esta instancia las tareas llevadas a cabo por la Comisión Ad Hoc que fuera conformada al efecto, remitiendo los artículos que completan el Convenio Colectivo de Trabajo para los Trabajadores de la Administración Pública Provincial, los cuales van desde el número ochenta y dos (82) al número doscientos dieciséis (216), y lucen a fojas 6/55 de estas actuaciones;

Que cabe recordar que en su oportunidad, mediante Decreto N° 2188/09, el Poder Ejecutivo Provincial homologó la primera parte del "CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL" el cual contenía los primeros ochenta y un (81) artículos;

Que fruto del arduo trabajo realizado, y habiendo concluido la Comisión con la redacción del instrumento que regirá la vida laboral de los empleados de la Administración Pública Provincial, y con arreglo a lo preceptuado por el Artículo 13 de la Ley N° 2986 corresponde homologar dicho texto;

Que es dable considerar que hasta el momento, las pautas que comprenden los derechos y obligaciones de los trabajadores públicos y el Estado Provincial en su rol de empleador estaban regladas por la Ley N° 591 la cual fuera sancionada con fecha 24 de octubre de 1967; por el Decreto Reglamentario N° 1567/67, y con las normas modificatorias y complementarias que se fueron dictando a lo largo del tiempo;

Que resulta de carácter significativo la aprobación del presente cuerpo legal, puesto que se pone en marcha un sistema más ágil y moderno para regir la vida de los empleados públicos en lo que hace a su relación con el poder administrador, con miras a un Estado más eficiente y responsable lo cual conllevará respecto de los trabajadores dependientes un grado de especialización acorde a estos tiempos y realidades;

Que cabe poner de resalto el hito trascendental que implica la gestión que aquí nos ocupa, toda vez que mediante el presente decreto se pone en marcha un instrumento nacido de la libre voluntad de cada uno de los integrantes de dicha Mesa Paritaria, resultando una eficaz herramienta que regirá en lo sucesivo la vida laboral de los empleados públicos y sus relaciones con la Administración;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 736/12, emanado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, obrante a fojas 57 y a Nota SL y T N° 017/12, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 59/66;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **HOMOLOGASE** el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL Artículos ochenta y dos (82) al doscientos dieciséis (216), cuya instrumentación fue llevada a cabo por la Comisión Ad Hoc y la Mesa Negociadora Central integrada por los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y los gremios Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (APAP), Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) en nombre y representación de los trabajadores del sector público, en el marco de la Negociación Colectiva que las partes llevan a cabo ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 2986 y Decreto Reglamentario 2290/07, cuyo texto como ANEXO I forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **TENGASE** como texto del "CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES DE LA ADMINIS-

TRACION PUBLICA PROVINCIAL" el que fuera homologado mediante Decreto Provincial N° 2188/09 y el que se homologa en el presente Decreto.-

Artículo 3°.- **INVITASE** a los Municipios a adherir a la presente norma.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y a cargo del despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de Economía y Obras Públicas, de Desarrollo Social, de Salud, de la Secretaría General de la Gobernación y de Producción.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, quien realizará las comunicaciones de práctica) a sus efectos, tomen conocimiento Jefatura de Gabinete de Ministros y a los Ministerios de Gobierno, de Economía y Obras Públicas, de Desarrollo Social, de Salud, de la Secretaría General de la Gobernación y de la Producción, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA - Lic. Paola Natalia Knoop -
C.P.N. Roberto Ariel Ivovich - Sra. Elsa Beatriz Capuchinelli - Dr. Daniel Jorge Peralta - Sr. Claudio Alejandro Pesse - Lic. Héctor Rafael Gilmartin

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION N° 175

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2012.-
Expediente N° 488.926/2012 y Resolución N° 330/11.-

CONVOCASE, a la presentación de los Planes de Manejo de Conservación, Planes de Manejo Sustentable y Proyectos de Convocatoria 2012, conforme a la Guía de Procedimientos Generales y contenido Mínimos de los Planes de Manejo y Conservación, que figura como Anexo I, que son adjuntados a la presente.

DESIGNASE, a la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), como responsable de la recepción y evaluación de los proyectos y/o planes que fueren presentados, como así también de la fiscalización y control del cumplimiento de los mismos. La presentación podrá ser efectuada en la Sede Central de este Organismo Avda. Néstor C. KIRCHNER N° 976, como así también en las Delegaciones del Interior Provincial.

ESTABLECESE, como fecha límite para la presentación de los Planes y/o Proyectos, el día 29 de Junio del presente año, en base a los requisitos mínimos preestablecidos que dan alcance a la Convocatoria 2012.

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 192

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2012.-
Expediente N° 488.994/12.-

RESERVESE, con fines de Utilidad Pública a favor de la Comisión de Fomento de Koluel Kaike, la superficie aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m²) ubicada en la Parcela N° 1 de la Manzana 10B, para el proyecto de la Red Federal de fibra óptica en el marco del Programa Argentina Conectada del Ministerio de Planificación Federal de la Nación, de acuerdo a lo detallado en los considerandos del presente Instrumento Legal.-

RESERVESE, con fines de Utilidad Pública a favor de la Comisión de Fomento de Tres Lagos la superficie aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m²) ubicadas en la Manzana a proyectar en espejo con la Manzana N° 22, para el proyecto de la Red Federal de fibra óptica en el marco del Programa Argentina Conectada del Ministerio de Planificación Federal de la Nación, de acuerdo a lo detallado en los considerandos del presente Instrumento Legal.-

RESERVESE, con fines de Utilidad Pública a favor de la Comisión de Fomento de Fitz Roy y Jaramillo las superficies aproximadas, ubicadas por coordenadas, Latitud 47° 01'58", longitud Oeste 067° 15.004', elevación 230 m., de la localidad de Fitz Roy de esta Provincia y Latitud 47° 11.266', Longitud Oeste 067°, 08.148', elevación 185 m, de la localidad de Jaramillo de esta Provincia, para el proyecto de la Red Federal de fibra óptica en el marco del Programa Argentina Conectada del Ministerio de Planificación Federal de la Nación, de acuerdo a lo detallado en los considerandos del presente Instrumento Legal.-

Los interesados deberán hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 036

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2012.-
Expediente N° 484.658/07.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada mediante Acuerdo N° 119, de fecha 26 de octubre de 2007, Art. 8°, a favor del señor Ricardo Daniel VAIANI, por la superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m²), ubicada en la Parcela N° 10, de la Manzana N° 17, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, según lo estipula la Ley 63 y por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

DECLARESE FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 037

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2012.-
Expediente N° 492.523/96.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada mediante Acuerdo N° 051, de fecha 29 de noviembre de 2000, Art. 6°, a favor del señor Eduardo Alberto CALFIN, por la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50 m²), ubicada en parte Este del Lote b y parte Oeste del lote c, de la Manzana N° 11, que corresponde al lote proyectado N° 2, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, según lo estipula la Ley 63 y por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

DECLARESE FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 038

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2012.-
Expediente N° 480.586/04.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada mediante Acuerdo N° 086, de fecha 11 de noviembre de 2005, a favor del señor Carlos Gonzalo SOMOZA FITZSIMONS, la superficie aproximada de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (656,25 m²), ubicada en el solar g, de la Manzana N° 17, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, según lo estipula la Ley 63 y por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

DECLARESE FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 039

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2012.-
Expediente N° 481.632/04.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada mediante Acuerdo N° 119, de fecha 26 de octubre de 2007, Art. 4°, a favor del señor Juan Carlos DELLA GIOVANNA, por la superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (442,00 m²), ubicada en la Parcela N° 1, de la Manzana N° 15, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, según lo estipula la Ley 63 y por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

DECLARESE FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 040

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2012.-
Expediente N° 480.029/03.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada mediante Acuerdo N° 083, de fecha 11 de noviembre de 2005, a favor del señor Carlos Jorge MC NAMARA, la superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta

metros cuadrados (450,00 m²), ubicada en el lote b, de la Manzana N° 4, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, según lo estipula la Ley 63 y por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

DECLARESE FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 041

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2012.-
Expediente N° 484.392/07.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada mediante Acuerdo N° 046, de fecha 02 de julio de 2007, a favor del señor Héctor Eduardo PERALTA, por la superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (442,00 m²), ubicada en la Parcela N° 1, de la Manzana N° 1, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, según lo estipula la Ley 63 y por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

DECLARESE FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 042

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2012.-
Expediente N° 498.476/02.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada mediante Acuerdo N° 047, Artículo 1°, de fecha 01 de septiembre de 2003, a favor del señor Federico Alfredo ARAQUE, D.N.I. N° 25.901.010, la superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m²), constituida por el lote "i" de la Manzana N° 17, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, según lo estipula la Ley 63 y por los motivos expuestos en los considerandos del presente, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la tierra mencionada en el artículo anterior.

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 043

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2012.-
Expediente N° 481.902/04.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada

mediante Acuerdo N° 080, de fecha 31 de octubre de 2006, modificado por Acuerdo N° 043 de fecha 17 de mayo 2007, (fs 41), a favor del señor Osvaldo Humberto HERVIDA, la superficie aproximada de 656,25 m², constituida por el lote "g" de la Manzana N° 7, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, según lo estipula la Ley 63 y por los motivos expuestos en los considerandos del presente, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la tierra mencionada en el artículo anterior.

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 044

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2012.-
Expediente N° 497.106/01.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada mediante Acuerdo N° 050, de fecha 10 de septiembre de 2002, Artículo 2°, a favor de la señora Valeria Edith HAMER RODRIGUEZ, D.N.I. N° 21.353.603, por la superficie aproximada de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (656,25 m²), ubicada en el solar m, de la Manzana N° 4, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, según lo estipula la Ley 63 y por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

DECLARESE FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 045

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2012.-
Expediente N° 499.320/03.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada mediante Acuerdo N° 005, de fecha 15 de junio de 2005, a favor del señor Federico Lucas MIRO, la superficie aproximada de 442,00 m², ubicada en el lote "a" de la Manzana N° 3, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, según lo estipula la Ley 63 y por los motivos expuestos en los considerandos del presente, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 074

RIO GALLEGOS, 27 de Julio de 2012.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N° 411 del expediente de referencia, la empresa OROPLATA S.A., solicita autorización para la perforación de un pozo denominado EPA 14, tendiente a la posterior captación de agua en el área de Veta Eureka, Proyecto Cerro Negro.

Que el objeto de la solicitud se debe al significativo aumento de la población en el campamento.

Que el pozo se realizará en las siguientes coordenadas Norte 48 08 043; Este 23 95 096 sobre una cota de 556 msnm.

Que al ser considerado pozo exploratorio no existen impedimentos para otorgar el permiso.

Que será Macizo del Deseado S.A., la que realice los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que se deberá solicitar a la Empresa Memoria descriptiva y técnica de la perforación, a fin de evaluar la posterior dotación a autorizar.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 458 del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa OROPLATA S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a realizar un pozo de agua denominado EPA 14, destinado a la posterior captación de agua; teniendo en cuenta la Normativa vigente y de acuerdo con lo presentado.

2°) Que las perforaciones se realizarán en el área Eureka, del Proyecto Cerro Negro en las coordenadas Norte 48 08 043; Este 23 95 096 sobre un acota de 556 msnm.

3°) Que el permisionario deberá remitir a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, toda la información técnica resultante del estudio hidrogeológico que se realice:

- * Perfiles litológicos
- * Ensayos de bombeo a caudal constante y variable y ensayos de recuperación.
- * Determinación de los niveles estáticos y dinámicos del pozo
- * Profundidad total, profundidad del entubado
- * Diámetro de la cañería guía
- * Tipo y profundidad de filtros
- * Profundidad y tipo de grava utilizada
- * Caudal característico
- * Caudal recomendado.

Y demás información que esta Autoridad de Aplicación, crea conveniente solicitar.

4°) Facultar a los técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

5°) Que tal como lo establece el Artículo 40 de la Ley Nro. 1451, el solicitante deberá publicar, a su

cargo, por tres días en el Boletín Oficial su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

6°) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. y cumplido **ARCHIVESE.**-

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION N° 075

RIO GALLEGOS, 30 de Julio de 2012.-

VISTO:

El Expediente N° 484.461/CAP/07, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Patagonia Gold S.A. solicita permiso para la extracción de agua pública de una vertiente, ubicada en la Ea. La Vidalita en las coordenadas Gauss Kruger X: 4.689.937; Y: 2.387.536.

Que dicha captación tiene como objetivo, la realización de perforaciones a diamantina con fines exploratorios en el Proyecto Cap. Oeste, Bloque El Tranquilo.

Que obra en expediente, información solicitada por esta Autoridad de Aplicación del punto de captación mencionado.

Que la empresa ha realizado un aforo en la vertiente La Vidalita, obteniendo según lo declarado, un caudal promedio de setenta y tres metros cúbicos y medio por hora (73.5 m³/hr).

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen de setenta y cinco metros cúbicos por día (75 m³/día) según lo solicitado, por un período de doce, (12) meses desde el 01 de julio de 2012.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso industrial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 060/2012 Sistema Tarifario por uso especial de agua de la Ley 1451.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 557 del mencionado expediente.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera Patagonia Gold S.A., con domicilio en Pasaje Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para el uso de agua pública en el Proyecto Cap. Oeste - Bloque El Tranquilo, siendo el punto de captación una vertiente ubicada en la Estancia La Vidalita (Gauss Kruger X: 4.689.937; Y: 2.387.536), teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

2°) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de 75 m³/día, a utilizar en el Proyecto Cap. Oeste - Bloque El Tranquilo, por un período de doce (12) meses desde el 01 de julio de 2012.

3°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso

especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 060/DPRH/2012 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

4°) Que la empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la correspondiente lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, para su posterior certificación.

5°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos o en su defecto en nuestras oficinas citas en Gendarmería Nacional 1250 de la ciudad de Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

6°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de Aguas 1451.

7°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

8°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

9°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

10°) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Patagonia Gold S.A. Dése al Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVASE.**

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-3

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. GUSTAVO P. TOPCIC, se CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Doña ANITA GONZALEZ ALMARZA, DNI 92.638.939 en los autos caratulados "GONZALEZ ALMARZA ANITA S/ SUCESION AB INTES-TATO" EXPTE. G- 24.325/11.-

El presente edicto se publicará por TRES (3) DÍAS en el diario "LA OPINION AUSTRAL" y en el BOLETIN OFICIAL (Art. 683 del C.P.C. y C).

RIO GALLEGOS, 2 de Agosto de 2012.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Puerto Deseado a cargo por Subrogación Legal de la Dra. Valeria Martínez, Secretaria a cargo de la suscripta, en autos caratulados "GARCIAAL-VAREZ JOSE S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 20.931/12), cita y emplaza por treinta días mediante edictos a publicarse por tres días en

el Boletín Oficial de la Peia. de Santa Cruz y en el periódico "El Orden", a herederos y acreedores de José García Alvarez (DNI 18.659.599).-

PUERTO DESEADO, 13 de Julio de 2012.-

Dra. ROMINA ROXANA FRIAS

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado N° 1 de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a Cargo por Subrogación Legal de la Dra. María Valeria MARTINEZ, Secretaria N° 2 a Cargo por subrogación legal de la Dra. Romina FRIAS, en los autos caratulados "COSTANERA S.A. S/CANCELACION DE TITULO", EXPTE. N° 20.957/12, se hace saber por QUINCE (15) días que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "PUERTO DESEADO, 4 DE JULIO DE 2012.- Y VISTOS: ... DE LOS QUE RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Ordenar la CANCELACION del depósito a plazo fijo nominativo transferible N° 01101028 siendo el titular COSTANERA S.A., emitido el día 13 de abril y con vencimiento el día 14 de mayo del corriente por Banco Santa Cruz S.A. sucursal local por la suma de dólares estadounidenses ciento veinte mil trescientos dos con ochenta centavos (US\$120.302,80), operación N° 5502943.- Publíquese el presente durante 15 días en el "Boletín Oficial", notifíquese a la entidad emisora y al peticionante.- Autorízase el pago del certificado al peticionante, para después de sesenta días a contar desde la última publicación, en caso de que no existiere oposición.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PROVEO POR SUBROGACION LEGAL. FDO. DRA. M. VALERIA MARTINEZ. LIBRO: I (S2) REGISTRO: 14 FOLIO: 29.

PUERTO DESEADO, 2 de Agosto de 2012.-

Dra. ROMINA ROXANA FRIAS

Secretaria

P-13

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos, a mi cargo, con sede en la calle Pasaje Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, en los autos caratulados "MEDEL, Cristóbal S/ Sucesión", Expediente N° 14.676/11, cita y emplaza por Treinta (30) días a estar a derecho a herederos y acreedores de Cristóbal Medel, DNI: 7.331.782. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Tiempo Sur.

RIO GALLEGOS, 29 de Marzo de 2012.

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° Dos, a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DOMINGO ANGEL ALANIZ y ROSA ELENA CUELLO, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683; Inc. 2° C.P.C.y C.) en los autos caratulados: "ALANIZ DOMINGO ANGEL Y CUELLO ROSA ELENA S/SUCESION AB INTES-TATO" EXPTE. 14347/11.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín

Oficial y en Tiempo Sur.

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2012.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, Secretaria N° 1 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA LETICIA DEL CARMEN GUZMAN a fines de que hagan valer sus derechos en autos: "GUZMAN MARIA LETICIA DEL CARMEN S/SUCESION AB- INTES-TATO"; Expte. N° 23796/12.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 8 de Agosto de 2012.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Río Gallegos, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Señora Mónica de Lourde Pintos D.N.I. N° 12.174.801, en los autos caratulados: "PINTOS MÓNICA DE LOURDE S/SUCESION AB - INTES-TATO", Expte. N° 24.127/11, por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2012.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. Bettina G. Bustos Juez Subrogante a cargo del **JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE MINERIA Y DE FAMILIA DE RIO TURBIO**, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. Mariel R. REINOSO, en los autos caratulados "PAZ, BEATRIZ DEL VALLE C/ CARRIZO MARCELO RAMON S/TENENCIA Y AUTORIZACION PARA VIAJAR AL EXTRANJERO" Expte. N° P-5635/11" se cita a estar a derecho al Sr. Marcelo Ramón CARRIZO, DNI N° 22.397.766 por el término de diez (10) días, contando a partir de la última publicación (Artículo 147 C.P.C. y C.) bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en caso de incomparecencia (Artículo 320 del código de rito).-

RIO TURBIO, 13 de Julio de 2012.

Dra. MARIEL R. REINOSO

Secretaria de Familia
Juzgado de 1ra. Instancia
Río Turbio - Sta. Cruz

P-2

EDICTO

El Dr. Fernando Horacio Isla, por subrogancia

legal a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la suscripta, por etablada formal demanda de AUTORIZACIÓN PARA VIAJAR, cita y emplaza al demandado Sr. CARLOS HERNANDEZ SANTANA, C.I. N° 001-1806441-9 en los autos caratulados: **“PANTALEON CALCAÑO LORENZA S/ SOLICITA AUTORIZACION PARA VIAJAR”**, Expte. N° 31.792/12 para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal).-

Publíquense edictos en el “BOLETIN OFICIAL” de la provincia de Santa Cruz, por el término de DOS (2) días.-

CALETA OLIVIA, 10 de Julio de 2012.-

MARIA DEL R. ALVAREZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Javier Morales se cita al demandado SOTO HUMBERTO - DNI 92.063.315 a estar a derecho por sí o por letrado apoderado en el presente juicio: **“TDF S.A. C/ SOTO HUMBERTO S/EJECUTIVO” Expte. T-13071/09** dentro del plazo de cinco (5) días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. (Art. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C.).-

El presente edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario La Opinión Austral de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2012.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Javier Morales se cita a la demandada TORRES NATALIA - DNI 33.058.659 a estar a derecho por sí o por letrado apoderado en el presente juicio: **“TDF S.A. C/TORRES NATALIA S/EJECUTIVO” Expte. T-13267/09** dentro del plazo de cinco (5) días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. (Art. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C.).-

El presente edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Tiempo Sur de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2012.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo del Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. JUAN PABLO

ZUÑIGA, a fin de que tomen la intervención que le correspondan en los autos caratulados: **ZUÑIGA JUAN PABLO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. N° 24.379/11).**-

El presente deberá publicarse por tres días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “Tiempo Sur”.

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2012.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. CARLOS E. ARENILLAS, Secretaría N° 2 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARMANDO PORCEL, bajo apercibimiento de ley, a fines de que hagan valer sus derechos (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos: **“PORCEL ARMANDO S/ SUCESION AB- INTESTATO”**; Expte. N° 24491/12.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Prensa Libre”.-

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2012.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, en los autos caratulados **“BARRIA CARCAMO, Sara del Carmen S/ SUCESION AB INTESTATO”**, Expte. N° 13.662/10.-

El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Diario Boletín Oficial y Tiempo Sur de Río Gallegos. RIO GALLEGOS, 9 de Agosto de 2012.

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

El Dr. Mario A. Albarrán, Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia N°1 en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería de Caleta Olivia, secretaria desempeñada por la suscripta, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del Sr. RAUL ALBERTO MACAGNO, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley, en la causa caratulada: **“MACAGNO, RAÚL ALBERTO S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO” Expte. 31.923/12”**. ...Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia...”.-

CALETA OLIVIA, 12 de Julio de 2012.-

ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic titular del Juzgado de Primera Instancia N° Dos de esta ciudad en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C.

y C.) a herederos y acreedores de Rodolfo Héctor Tresguerres (DNI 7.816.218), en autos caratulados **“TRESGUERRES RODOLFO HECTOR S/SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 15.389/11.**

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2012.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a mi cargo, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Juan Antonio Brizic y Lia Eric López Araneda en autos caratulados: **“BRIZIC SESNIC Juan Antonio y otra S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. 756/11**, a fin de que tomen intervención que les corresponda en estos autos; publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

EL CALAFATE, 26 de Junio de 2012.-

Dra. MARILINA CALIO

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. señor Juez, a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dr. Ludovico Pío Pala, Secretaría de Familia a cargo de la suscripta, en virtud de lo dispuesto en el Art. 320° del C. P. C. y C., se cita y emplaza al señor HUGO MARTIN GIMENEZ (DNI 33.242.251) para que en el término de veinte (20) días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos caratulados: **“OJEDA MELINA C/ GIMENEZ HUGO MARTIN S/ PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD” (Expte. N° O-3098/12)**, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces para que lo represente en el proceso.-

PUERTO SAN JULIAN, 06 de Agosto del Año 2012.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta Ciudad, a cargo del Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. RAFAEL RUIZ, D.N.I. N° 7.172.266 en los autos caratulados: **“RUIZ RAFAEL S/SUCESION AB INTESTATO” EXPTE. N° 15804/12** a los fines de ejercer sus derechos como tales, Art. 683 del C.P.C. y C.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local “TIEMPO SUR”.

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2012.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Carlos E. Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. FERNANDO LUIS CONCEPCION, para que tomen la intervención que les corresponda en autos "CONCEPCION FERNANDO LUIS S/ SUCESSION AB INTESTATO" Expte. C-24.500/12 (Art. 683 del C.P.C y C.).

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Prensa Libre.
RIO GALLEGOS, 6 de Agosto de 2012.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

AVISO

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: "AAC PC-2106, PC-2107 y PC-2108" ubicada en el Yacimiento Piedra Clavada de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 23 de agosto del corriente año.

P-1

CONVOCATORIA

SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 24 de Agosto de 2012, a las 12,30 horas, en la sede de la Avda. San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc.1) de la Ley 19.550, correspondientes al 31º ejercicio económico finalizado el 31 de Marzo de 2012.

3º) Distribución de resultados y retribución al Directorio y Síndico.

4º) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

Nota: En caso de no lograrse, el quorum necesario, se convoca en 2da. convocatoria a las 13,30 horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el orden del día que antecede.

EL DIRECTORIO

P-2

LICITACIONES



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

PRORROGAR la Licitación Pública N° INM - 3017 para la "Refuncionalización Interna" de la sucursal PUERTO DESEADO (SC).

La **nueva fecha de apertura** de las propuestas se realizará el 31/08/12 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina

311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Puerto Deseado (SC) y en la Gerencia Zonal Comodoro Rivadavia (Ch.) Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.-
COSTO ESTIMADO: \$ 1.166.081,41.- MAS IVA P-2



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Clámese a la Licitación Pública INM N° 3023

para los trabajos de Remodelación Local destino a ANEXO OPERATIVO dependiente de la sucursal RIO GALLEGOS (SC) y Gamelas.

La apertura de las propuestas se realizará el 7/09/12 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Río Gallegos (SC) y en la Gerencia Zonal Comodoro Rivadavia (Ch).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.-
COSTO ESTIMADO: \$ 3.120.279,23.- MAS IVA P-2



Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación



Llamado a Licitación Pública N° 01/12 - 2º Llamado
República Argentina
Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II
PROMEDU II
Préstamo 2424 OC-AR

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición 783 del 30 de Septiembre de 2010.

2. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU II), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato 2424/OC-AR.

3. La Unidad Coordinadora Provincial del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra consistente en "Construcción de Sala de Informática, construcción de sanitarios de alumnos y refacciones varias" en la EGB N° 11 de Río Gallegos, Dpto. Güer Aike. El plazo de construcción es de 180 días corridos.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Dirección Provincial de Arquitectura Escolar, Arq. Gabriela Barrionuevo - infracpe@yahoo.com.ar y revisar los documentos de licitación en la dirección (1) indicada al final de este Llamado, días hábiles de 09.00 a 15.00 hs.

6. Los requisitos de calificación incluyen una lista de requisitos clave técnico, financieros, legales conforme lo estipulado en el Pliego Licitatorio. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en castellano, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección (2) indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de pesos mil (\$1.000,00). Esta suma podrá pagarse mediante depósito bancario a la cuenta corriente **PROMEDU II N° 43300663/57 BANCO NACION ARGENTINA**. Los gastos generados por tal depósito estarán a cargo de la empresa adquirente. El documento será retirado en calle José Ingenieros N° 640 de Río Gallegos, Santa Cruz.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección (1) indicada abajo a más tardar a las **10:00 hs. del día 01 de octubre de 2012**. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección (1) indicada al final de este Llamado, a las **11:00 hs. del día 01 de octubre de 2012**.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Ofertas por el monto mínimo equivalente a **\$15.374,43** (pesos quince mil trescientos setenta y cuatro con cuarenta y tres centavos).

10. Las direcciones referidas son:

(1) **Consultas - Adquisición:** UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL, Dirección Provincial de Arquitectura Escolar, Arq. Gabriela Barrionuevo, José Ingenieros N° 640, Río Gallegos, CP9400, Provincia de Santa Cruz, Argentina.

(2) **Apertura de Ofertas:** SALA DE SESIONES del CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION, Mariano Moreno N° 576, Río Gallegos, CP9400, Provincia de Santa Cruz, Argentina.



Santa Cruz

P-4

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 4618

LEYES	
3285 - 3286.-	Págs. 1/2
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
1505 - 1506 - 1507 1508 - 1612.-	Págs. 1/3
RESOLUCIONES	
175 - 192/CAP/12.-	Págs. 3/4
ACUERDOS	
036 - 037 - 038 - 039 - 040 - 041 - 042 - 043 - 044 - 045/CAP/12.-	Págs. 4/5
DISPOSICIONES	
074 - 075/DPRH/12.-	Págs. 5/6
EDICTOS	
GONZALEZ ALMARAZ - GARCIA ALVAREZ - COSTANERA S.A. - MEDEL - ALANIZ Y CUELLO - GUZMAN - PINTOS - PAZ C/ CARRIZO - PANTALEON CALCAÑO - TDF S.A. C/ SOTO/TORRES - ZUÑIGA - PORCEL - BARRIA CARCAMO - MACAGNO - TRESGUERRES - BRIZIC SESNIC Y OTRA - OJEDA C/ GIMENEZ - RUIZ - CONCEPCION.-	Págs. 6/8
AVISO	
SMA/AAC PC-2106.-	P á g . 8
CONVOCATORIA	
SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A.-	P á g . 8
LICITACIONES	
INM N° 3017 - INM N° 3023/BCO. NAC. ARG/12 - 01/PROMEDU II/12.-	P á g . 8

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4618 DE 08 PAGINAS